

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, (la “Constitución”) dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 la Constitución, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)".

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)".

Que, el artículo 204 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos (“EMGIRS-EP”), dispone: "Creación. - Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

Que, el número 3.12 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público dispone:

“(…) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”.

Que, el artículo 77 del reglamento *ibidem* dispone: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

Que, las letras a) y h) del artículo 79 *ibidem* dispone:

“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguiente procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse: (...)

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado; (...)

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

h) Baja”.

Que, el artículo 80 *ibidem*, respecto de la inspección técnica y verificación de estado, dispone:

“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículo, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...).”

Que, el artículo 81 *ibidem*, respecto de la procedencia del remate dispone: “Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoleto, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado”.

Que, el artículo 83 *ibidem*, sobre la junta de remates, dispone:

“Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado”.

Que, el artículo 95 *ibidem* dispone: “Cuando la enajenación se realice mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, se procederá en base a lo dispuesto en este Reglamento y, además, se señalará la hora límite de la presentación de las ofertas. El Secretario de la Junta asentará en cada sobre la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; el Tesorero, o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres y el Secretario entregará al interesado/a un comprobante de recepción de la oferta.”

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica y Administrativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que Controla la Contraloría General del Estado dispone: “(...) En las actividades de toma de inventarios físicos, entrega-recepciones, avalúos, remates, bajas, chatarrización y otras similares, su participación, si fuere necesaria, se limitará al acompañamiento de dichas prácticas, sin que esto constituya un rol aprobador, pero con la obligación de informar sobre el particular a la máxima autoridad de la entidad”.

Que, la norma 406 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas, Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, dispone en la norma 406-12

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Venta de bienes y servicios, dispone: “(...) Las servidoras y servidores responsables de organizar la junta de remates y demás procedimientos previos para autorizar las enajenaciones, los avalúos de ventas y adjudicar los bienes, cumplirán sus funciones resguardando los intereses institucionales y en concordancia con las disposiciones reglamentarias (...)”.

Que, conforme lo dispone en el artículo 17 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, la Gerencia General de la EMGIRS-EP, delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogaciones, el ejercicio íntegro de las actividades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público.

Que, el artículo 59 de la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0010-R de 12 de enero de 2023, expide el Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, dispone: “Se podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse en la Empresa:

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado; (...)”.

Que, el artículo 61 de la Resolución *ibidem*, dispone “Si del informe técnico se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución emitida por el delegado de la máxima autoridad”.

Que, el artículo 63 del Reglamento *ibidem* dispone:

“Para el remate de bienes muebles e inmuebles se conformará una Junta de Remates que estará integrada por el delegado de la máxima autoridad quien la presidirá; el titular de la Coordinación Financiera, el titular de la Coordinación Administrativa; y, un abogado de la Coordinación Jurídica, quien actuará como Secretario de la Junta.

En el evento de que los bienes inmuebles propiedad de la Empresa, además de los anteriores miembros, también se solicitará la participará un delegado de la Dirección de Bienes del Municipio de Quito.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la Empresa, de la cual se dejará constancia en un informe motivado”.

Que, el artículo 64 *ibidem*, respecto de las formas de remate, dispone; “El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica”.

Que, en la Acción de Personal No. 388-CTH-2023 que rige a partir de 2 de junio de 2023, consta que el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, designó al Agrónomo Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la EMGIRS-EP.

Que, con Acción de Personal No. 395-CTH-2023 que rige a partir de 5 de junio de 2023, consta que el señor Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la magister María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2424-0297-M, de 20 de febrero de 2024, el Coordinador Administrativo, remitió a la Gerencia Administrativa Financiera el Informe de la Constatación Física de Bienes del año 2023, en cumplimiento a la programación establecida, adjunta dicho informe.

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2424-0230-M, de 3 de abril de 2024, el Coordinador de

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Transporte, Logística y Mantenimiento, remitió al Coordinador Administrativo, los informes técnicos de las unidades (tracto camiones y maquinaria pesada) que se encuentran en estado malo para que sean contempladas en el proceso de baja de acuerdo a lo que mande la normativa vigente, los códigos son: 1422; 1418; 1421; 2513; 302; 304.

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2424-0450-M, de 27 de junio de 2024, el Coordinador de Transporte, Logística y Mantenimiento Subrogante, remitió al Coordinador Administrativo, el informe sobre el estado actual de la motocicleta de placas IT098H perteneciente a la empresa EMGIRS-EP y que actualmente se encuentra en la bodega del Relleno Sanitario, a fin se tomen las acciones correspondientes.

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-2522-M, de 30 de octubre de 2024, la Coordinación Administrativa, remitió a la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe para baja de los bienes de la EMGIRS-EP 2024, No. GAF-CA-UB-2024-002, y solicita autorice el correspondiente egreso y baja, conforme delegación mediante Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022.

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-2024-1209-M, de 31 de octubre de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera, dispone a la Coordinación Administrativa: "(...) Conforme lo antes expuesto y conforme delegación del señor Gerente General, se aprueba el INFORME PARA BAJA DE BIENES contenido en el memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-2522-M de 30 de octubre de 2024 y se dispone continuar con el trámite correspondiente".

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-2559-M, de 7 de noviembre de 2024, la Coordinación Administrativa, solicitó a la Coordinación Financiera, el cálculo de la depreciación y actualización de valores en libros de los bienes considerados para baja en estado malo de la EMGIRS-EP.

Que, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-2604-M, de 14 de noviembre de 2024, la Coordinación Administrativa, recomendó, a la Gerencia Administrativa Financiera, conforme delegación se realice el proceso de remate de bienes, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado de los 7 bienes muebles consistentes en: 1) Trailer NCT 10 Placa: PMA7174; 2) Compactadora de residuos DRESSTA 534E-LA / radio, extintor, pluma, parabrisas; 3) Minicargadora CLG 375; 4) Cargadora Frontal; 5) Trailer STC 04 Placa: PMA 7382; 6) Trailer STC 03 Placa: PMA 7381; 7) Moto Suzuki DR200; Placa: IT098H, que se describen en dicho documento conforme lo establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público.

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del Memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-2604-M, la señora Gerente Administrativa Financiera, dispuso: "Autorizado".

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2024-1163-M, de 14 de noviembre de 2024, la Coordinación de Asesoría Jurídica, emitió la revisión e informe jurídico favorable para la emisión de la presente resolución.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 80 y 81 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; del artículo 17 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022; y de la Reglamentación Interna de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar e iniciar el proceso de baja y enajenación a través del respectivo remate en sobre cerrado de 7 bienes muebles, con códigos en el sistema ERP: 2513, 1422, 1421, 1418, 304, 302 y 287, los cuales se encuentran físicamente en estado malo, inservible y fuera de uso para la Empresa Pública Metropolitana de

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, conforme con la descripción y detalle constante en el memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-2604-M, que forma parte integrante de la presente Resolución, y con base en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 2.- Conformar la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, integrada por los siguientes miembros:

1. La Gerente Administrativa Financiera o quien haga sus veces, en calidad de delegada del Gerente General, quien lo presidirá;
2. El titular de la Coordinación Financiera; y,
3. El titular de la Coordinación Administrativa.

Se designará un abogado/a de la Coordinación de Asesoría Jurídica quien actuará en calidad de Secretario/a.

El funcionamiento y actividades de la Junta de Remates se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3.- Los integrantes de la Junta de Remate serán administrativa, civil y penalmente responsables de los actos realizados dentro del proceso.

Artículo 4.- Encárguese a la Coordinación Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, según corresponda, conforme de lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, en la fecha constante en la firma electrónica de la delegada de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
BENITEZ ROJAS**

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas
Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señor Ingeniero
José Andrés Santamaría Lara
Especialista Administrativo (Guardaalmacén)
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco Javier Tonato Becerra
Tecnico de Documentacion y Archivo
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Rosa Ana Sánchez Trujillo
Asistente Técnico de Bienes y Seguros
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

**ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Juana Esperanza Vivero Palma
Técnico de Adquisiciones
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Marcela Geovanna Gomez Proaño
Asistente de Despacho
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Viviana Jacqueline Jacome Paredes
Analista de Contabilidad 1
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-776678

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlene Alexandra Calle Cepeda	EMGIRS-EP-GAF-CA	2024-11-14





ACTA DE APERTURA DE POSTURAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS 7 BIENES MUEBLES POR PARTE DE LA JUNTA DE REMATES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el día de hoy ocho (8) de enero del año dos mil veinte y cinco (2025), siendo las 16H00, de forma presencial en la sala de reuniones del 6to piso de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS-EP") ubicada en las calles El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, se reúnen los miembros de la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, dispuestos por la Resolución No. EMGIRS-EP-GAF-2024-0288-R de 14 de noviembre de 2024, en concordancia con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, para realizar la apertura de los sobres con las ofertas presentadas y adjudicación en el caso de encontrarse ofertas que cumplan los requisitos solicitados.

Para iniciar se verifica la presencia de todos los miembros de la Junta de Remates, conformada las siguientes personas:

- Mgs. María Cecilia Benítez Rojas – **Presidente de la Junta de Remate**
- Mgs. Mauricio Javier Garzón Barba - **Miembro de la Junta de Remate**
- Mgs. Marlene Alexandra Calle - **Miembro de la Junta de Remate**
- Mgs. Luis Alberto Velásquez Mera - **Secretario de la Junta de Remate**

Estando presentes de forma física todos los miembros, la Secretaría procede a la instalación de la presente Junta.

Al tratarse de un remate público y conforme los lineamientos para el remate se cuenta con la presencia de los siguientes oferentes:

- Sr. Alex Jaime Balladares Velentanga
- Sr. Augusto Areopaja Almeida
- Sr. German Ochoa

Quienes se encuentran debidamente registrados en la hoja de asistencia.

Para continuar con el proceso, por secretaría, se da lectura al orden del día, mismo que consiste en:

1. **Apertura de ofertas y revisión del cumplimiento de los requisitos**
2. **Declaración del o los ganadores.**

PUNTO UNO. - APERTURA DE OFERTAS Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los miembros de la Junta de Remates de la EMGIRS-EP proceden a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual el abogado Luis Alberto Velásquez Mera, secretario de la Junta, inicia con la apertura de las ofertas para verificar el cumplimiento de los requisitos. La apertura se lo realiza de acuerdo al orden de los bienes a rematarse que se encuentra en el extracto del remate:

MVC



1.1 Trailer NCT 10, Placa: PMA 7174

OFERENTES	BIENES	1. Trailer PMA-7174	OBSERVACIONES
	AVALUO	\$6.403,00	

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL CC. 1103859946	OFERTA	\$8.936,00	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar
	10% OFERTA	\$893,60	
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO CC. 1711479392	OFERTA	\$6.500,00	El cheque de la oferta cubre el 20% de la oferta
	10% OFERTA	\$1.300,00	
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME CC.0602271496	OFERTA	\$6.477,70	
	10% OFERTA	\$647,77	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación, sin embargo la oferta del señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto por un valor de \$6.500,00 es la más alta, por lo que se califica como preferente y como segunda la del señor Balladares Velentanga Alex Jaime.

1.2 Trailer STC 04, Placa: PMA 7382

OFERENTES	BIENES	2. Trailer PMA-7382	OBSERVACIONES
	AVALUO	\$10.656,00	

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL CC. 1103859946	OFERTA	\$13.136,00	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar
	10% OFERTA	\$1.313,60	
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO CC. 1711479392	OFERTA	\$11.000,00	El cheque de la oferta cubre el 18% de la oferta
	10% OFERTA	\$2.000,00	
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME CC.0602271496	OFERTA	\$11.777,70	
	10% OFERTA	\$1.177,77	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación sin embargo la oferta del señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de \$11.777,70 es la más alta, por lo que se califica como preferente y como segunda la del señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto.

no



1.3 Trailer STC 03, Placa: PMA 7381

OFERENTES	BIENES	3. Trailer PMA-7381	OBSERVACIONES
		AVALUO	\$10.726,00

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL CC. 1103859946	OFERTA	\$13.426,00	
	10% OFERTA	\$1.342,60	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar. El formulario de la oferta se encuentra sin firma.
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO CC. 1711479392	OFERTA	\$11.000,00	
	10% OFERTA	\$1.100,00	El cheque de la oferta cubre el 20% de la oferta
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME CC.0602271496	OFERTA	\$11.777,70	
	10% OFERTA	\$1.177,77	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado y el formulario de la oferta no se encuentra firmado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación, sin embargo, la oferta del señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de \$11.777,70 es la más alta, por lo que se califica como preferente y como segunda la del señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto.

1.4 Compactadora de residuos, Placa: 8081

OFERENTES	BIENES	4. Compactador 8081	OBSERVACIONES
		AVALUO	\$4.697,00

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL CC. 1103859946	OFERTA	\$6.100,00	
	10% OFERTA	\$610,00	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar y cruzado
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO CC. 1711479392	OFERTA	\$4.800,00	
	10% OFERTA	\$1.200,00	El cheque de la oferta cubre el 25% de la oferta
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME CC.0602271496	OFERTA	\$4.777,70	
	10% OFERTA	\$477,77	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación, sin embargo, la oferta del señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto por un valor de \$4.800,00 es la más alta, por lo que se califica como preferente y como segunda la del señor Balladares Velentanga Alex Jaime.

Handwritten mark



1.5 Minicargadora, Placa: 1932

OFERENTES	BIENES	5. Minicargadora 1932	OBSERVACIONES
	AVALUO	\$662,00	

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL CC. 1103859946	OFERTA	\$690,00	
	10% OFERTA	\$69,00	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar y cruzado
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO CC. 1711479392	OFERTA	\$670,00	
	10% OFERTA	\$70,00	El cheque de la oferta cubre el 10,44 % de la oferta
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME CC.0602271496	OFERTA	\$777,70	
	10% OFERTA	\$77,77	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación, sin embargo, la oferta del señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de USD \$777,70 es la más alta, por lo que se califica como preferente y como segunda la del señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto.

1.6 Cargadora frontal, Placa: 1860

OFERENTES	BIENES	6. Cargadora 1860	OBSERVACIONES
	AVALUO	\$5.061,00	

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL CC. 1103859946	OFERTA	\$7.390,00	
	10% OFERTA	\$739,00	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar y cruzado
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO CC. 1711479392	OFERTA	\$5.100,00	
	10% OFERTA	\$1.000,00	
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME CC.0602271496	OFERTA	\$5.777,70	
	10% OFERTA	\$577,77	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación, sin embargo, la oferta del señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de USD \$5.777,70 es la más alta, por lo que se califica como preferente y como segunda la del señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto.

mce



1.7 Moto, Placa: IT098H

OFERENTES	BIENES	7. Moto IT098H	OBSERVACIONES
		AVALUO	\$488,00

CEVALLOS CORONEL RUTH CECIBEL	OFERTA	\$500,00	
CC. 1103859946	10% OFERTA	\$50,00	El cheque de la oferta se encuentra sin certificar y cruzado
AEROPAJA ALMEIDA ALEJO AUGUSTO	OFERTA	\$500,00	
CC. 1711479392	10% OFERTA	\$100,00	El cheque de la oferta cubre el 20% de la oferta
BALLADARES VELENTANGA ALEX JAIME	OFERTA	\$500,00	
CC.0602271496	10% OFERTA	\$50,00	

Conforme el detalle de las ofertas, la postura de la oferente Cevallos Coronel Ruth Cecibel, es descalificada al no cumplir con el requisito de adjuntar cheque certificado.

Las ofertas de los señores Aeropaja Almeida Alejo Augusto y Balladares Velentanga Alex Jaime cumplen con los requisitos de calificación y se encuentra un empate en la oferta por un valor de USD \$500,00, razón por la que se deberá seguir lo dispuesto en el artículo 115 del del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventaros del Sector Público.

En ese sentido, se debe tomar en cuenta que el señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto presentó su postura a las 15h24, mientras que el señor Balladares Velentanga Alex Jaime presentó su postura a las 15h28, por lo que se califica como preferente la oferta presentada por el señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto.

PUNTOS DOS. - DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez que los ofertas fueron revisadas y calificadas los miembros de la Junta de Remate, continúan con el segundo punto de la presente fase declarando la adjudicación de los bienes muebles a las siguientes personas:

2.1 El Trailer NCT 10; Modelo: DAF / CF85FTT; Año: 2017; Kilometraje / Hr: 675608 Km; Estado: Malo; Placa: PMA 7174; Color: Verde, se **ADJUDICA** al señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto por un valor de USD \$6.500,00, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$1.300,00. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$ 5.200,00

2.2 El Trailer NCT 04; Modelo: Freightliner / M2112T; Año: 2015; Kilometraje / Hr: 3238954 Km; Estado: Malo; Placa: PMA 7382; Color: Azul, se **ADJUDICA** al señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de USD \$11.777,70, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$1.177,77. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$ 10.599,93.

2.3 El Trailer NCT 03; Modelo: Freightliner / M2112T; Año: 2015; Kilometraje / Hr: 1120500 Km; Estado: Malo; Placa: PMA 7381; Color: Amarillo, se **ADJUDICA** al señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de USD \$11.777,70, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$1.177,77. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$ 10.599,93.

ACL



2.4 Compactadora de residuos; Modelo: Dresta / 534E; Año: 2015; Estado: Malo; Placa: 8081; Color: Amarillo, se **ADJUDICA** al señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto por un valor de USD \$4.800,00, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$1.200,00. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$ 3.600,00

2.5 Minicargadora; Modelo: Liugong / CLG922D; Año: 2015; Kilometraje / Hr: 5960 HR; Estado: Malo; Placa: 1932, se **ADJUDICA** al señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de USD \$777,70, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$77,77. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$699,93

2.6 Cargadora frontal; Modelo: Liugong / CLG862; Año: 2015; Estado: Malo; Placa: 1860; Color: Amarillo, se **ADJUDICA** al señor Balladares Velentanga Alex Jaime por un valor de USD \$5.777,70, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$577,77. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$5.199,93.

2.7 Moto; Modelo: Suzuki / DR200; Año: 2012; Kilometraje / Hr: 84738 Km; Estado: Malo; Placa: IT098H; Color: Azul/Blanco, se **ADJUDICA** al señor Aeropaja Almeida Alejo Augusto por un valor de USD \$500,00, quien adjuntó a su oferta un cheque certificado por el valor de \$100,00. La diferencia de la oferta que debe pagar es de \$400,00.

Los Adjudicatarios deberán realizar el pago de la diferencia ofrecida en su postura en el término de 10 días desde la notificación de la presente acta, en cheque certificado, en la ventanilla de la EMGIRS EP, ubicada en la calle El Telégrafo E7-58 y calle El Porvenir; una vez realizado el pago, el adjudicatario notificará con el mismo, al Secretario de la Junta de Remate, Abg. Luis Velásquez Mera, a fin de que tome nota y elabore la correspondiente notificación para proceder con el acta de entrega recepción de los bienes.

PUNTOS TRES. – NOTIFICACIONES

El secretario de la Junta de Remate, el Abg. Luis Velásquez Mera, realice las notificaciones de la presente acta a los adjudicatarios para continuar con el proceso.

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas
Presidente de la Junta de Remate

Mgs. Marlene Alexandra Calle
Miembro de la Junta de Remate

Mgs. Mauricio Javier Garzón Barba
Miembro de la Junta de Remate

Mgs. Luis Alberto Velásquez Mera
Secretario de la Junta de Remate